



PERÚ

Ministerio de Cultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 19 de Junio del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900013-2018/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 13236-2018 de fecha 18 de abril de 2018, presentado por la Mag. Alicia Herminie Margarita Espinosa, identificada con Pasaporte N° 15DH96416 y RNA N° BE-1702; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Inciso 18 del Artículo 66 que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, a través del Inciso 10 del numeral 99.2 del Artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que establece en el Artículo 86 que los Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral en la que se precisará el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Expediente N° 13236-2018 de fecha 18 de abril de 2018, la Mag. Alicia Herminie Margarita Espinosa, con RNA N° BE-1702, solicita autorización para ejecutar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: "Estudio de la producción cerámica Virú-Gallinazo de los sitios arqueológicos Jatanca-Huaca Colorada, Huaca Santa Clara y Huaca Gallinazo-La Libertad", que comprende el estudio de material cerámico almacenado en los depósitos de la Huaca Arco Iris a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900005-2018/DIPM/VMPCIC/MC del 27 de abril de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 900001-2018/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 27 de abril de 2018, recomendando solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad emitir la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 900017-2018/DGM/VMPCIC/MC del 02 de mayo de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad emitir opinión considerando la verificación del laboratorio donde se realizaría la investigación y la pertinencia de solicitar el requisito póliza de seguro “Clavo a Clavo” establecido en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Que, mediante Informe N° 156-2018-DDC-LIB/MC del 16 de mayo de 2018, Expediente N° 93102-2018 del 18 de mayo de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe N° 1291-2018-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC del 09 de mayo de 2018, y el Informe N° 1282-2018-JVP-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC del 08 de mayo de 2018, del Área de Patrimonio Arqueológico Inmueble donde se concluye que el laboratorio cuenta con las condiciones apropiadas de conservación y seguridad para el desarrollo de la investigación;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900029-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 25 de mayo de 2018, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 900021-2018/RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC del 23 de mayo de 2018, recomendando solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad un informe ampliatorio donde se precise si es necesario solicitar el requisito f) Póliza de seguro “Clavo a Clavo” contra todo riesgo, establecido en el Artículo 85° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

Mediante Memorando N° 900098-2018/DGM/VMPCIC/MC del 28 de mayo de 2018, la Dirección General de Museos solicita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad un informe ampliatorio donde se precise expresamente si se debe solicitar a la administrada la Póliza de seguro “Clavo a Clavo”;

Que mediante Informe N° 187-2018-DDC LIB/MC del 05 de junio de 2018, Expediente N° 95501-2018 del 06 de junio de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe N° 1565-2018-JVP-PAI-SDDPCICI-DDC-LIB/MC del 01 de junio de 2018, manifestado que no sería pertinente considerar el requisito f) Póliza de seguro “Clavo a Clavo” contra todo riesgo, por cuanto el material motivo de análisis comprende fragmentos de cerámica, que no tienen la condición de museable y no cuentan con inscripción en el Registro Nacional de Bienes Muebles;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900053-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, remite el Informe N°900038-2018-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC en el que se concluye que el Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, y cumple además con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: “Estudio de la producción cerámica Virú-Gallinazo de los sitios arqueológicos Jatanca-Huaca Colorada, Huaca Santa Clara y Huaca Gallinazo-La Libertad”, en concordancia con el Inciso 8 del Artículo 11 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, que comprende el estudio de fragmentos de cerámica recuperados durante la ejecución de proyectos de intervención arqueológica en los siguientes sitios arqueológicos:

Sitio	Proyecto	Directores
Jatanca-Huaca Colorada	Proyecto de Investigación de Arqueología, Jatanca-Huaca Colorada, valle de Jequetepeque	Dr. Edward Swenson
Huaca Santa Clara	Proyecto Huaca Santa Clara	Dr. Jean-François Millaire Lic. Estuardo La Torre
Huaca Gallinazo	Proyecto Arqueológico Virú	Dr. Jean-François Millaire Lic. Estuardo La Torre

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Mag. Alicia Herminie Margarita Espinosa, con RNA N° BE-1702, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura: “Estudio de la producción cerámica Virú-Gallinazo de los sitios arqueológicos Jatanca-Huaca Colorada, Huaca Santa Clara y Huaca Gallinazo-La Libertad” por un período de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR que los citados materiales arqueológicos sean trasladados temporalmente de los depósitos de la Huaca Arco Iris de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, para su análisis en el Laboratorio de la empresa BGL Arqueología & Contratistas Generales S.A.C., ubicado en la Calle Los Pinos N° 518, urbanización La Rinconada, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad.

Artículo 4°.- PRECISAR que la Mag. Alicia Herminie Margarita Espinosa deberá coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la entrega de los materiales arqueológicos que serán analizados en el marco del Proyecto, debiéndose suscribir la respectiva Acta de Entrega.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 5°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

- *La caracterización cultural de los grupos Virú-Gallinazo.*
- *Definir los contactos y filiaciones culturales entre los grupos Virú-Gallinazo y Mochica en una perspectiva sincrónica y diacrónica.*
- *Describir el sistema político Virú-Gallinazo identificando los sitios de producción, el nivel de especialización y de supervisión ejercida sobre la producción alfarera.*

Artículo 6°.- PRECISAR que la Mag. Alicia Herminie Margarita Espinosa no podrá transferir la responsabilidad de la Dirección del proyecto a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del Proyecto.

Artículo 7°.- DISPONER que la Mag. Alicia Herminie Margarita Espinosa deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización del Proyecto de investigación, el informe final que contenga los puntos especificados en el Artículo 87 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Cultura, incluyendo el inventario actualizado de los materiales arqueológicos analizados.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9°.- DISPONER que una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación, la Mag. Alicia Herminie Margarita Espinosa deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado, a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, suscribiendo la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 10°.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto, adjuntando copia de las Actas de Entrega y Devolución de los materiales arqueológicos analizados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.